

**Autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de Gobiernos Regionales para financiar actividades de programas presupuestales en materia educativa**

**DECRETO SUPREMO N° 072-2014-EF**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, dispone que con cargo a los recursos previstos en el pliego Ministerio de Educación se transferirán a favor de las unidades ejecutoras de educación de los Gobiernos Regionales a nivel nacional hasta CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 153 900 000,00), para el financiamiento de bienes y servicios del Programa Presupuestal Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular y del Programa Presupuestal Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular. Asimismo, el mencionado artículo 19 establece que de estos recursos se podrán transferir a favor de las unidades ejecutoras de educación de los Gobiernos Regionales a nivel nacional hasta CIENTO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 100 000 000,00) para el financiamiento de nuevas plazas docentes para la ampliación de la cobertura en educación inicial, debiendo ser transferidos previo cumplimiento de compromisos de gestión para la adecuada provisión de servicios educativos de calidad en el aula;

Que, asimismo, el referido artículo, dispone que los recursos a que se refiere dicho artículo son transferidos a las unidades ejecutoras del Sector Educación en dos tramos, durante el primer trimestre del año fiscal 2014 cuyos plazos son establecidos mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, señalando que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación a solicitud de este último, para lo cual queda exonerado de las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente artículo o limiten su aplicación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 019-2014-MINEDU, modificada mediante la Resolución Ministerial N° 0101-2014-MINEDU, se aprueba la "Norma Técnica para la Implementación de los Compromisos de Gestión y Asignación de Recursos" la cual establece, entre otros, dos tramos para las transferencias, cada uno de ellos condicionado al cumplimiento de los Compromisos de Gestión y a lo regulado en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 para realizar la transferencia de recursos a favor de Gobiernos Regionales. En el caso del segundo tramo se establece que se distribuirá el 50% restante, adicionalmente a los recursos no asignados por incumplimiento de los Compromisos de Gestión a que hace referencia el Acápito IX y los recursos correspondientes a los resultados complementarios de la evaluación del cumplimiento de los Compromisos de Gestión que corresponden al primer tramo. Los recursos a distribuirse en el segundo tramo, serán destinados al financiamiento de bienes y servicios del Programa Presupuestal Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular y del Programa Presupuestal Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular, teniendo como prioridad el financiamiento de nuevas plazas docentes para la ampliación de cobertura de educación inicial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 65 176 830,00), para financiar lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, correspondiente al primer tramo;

Que, mediante Informe N° 0007-2014-MINEDU/SPE, la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación informa sobre el cumplimiento de los Compromisos de Gestión y Asignación de Recursos conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 019-2014-MINEDU, modificada mediante la Resolución Ministerial N° 0101-2014-ED; asimismo, determina el monto a transferir a las regiones por el cumplimiento de los Compromisos de Gestión correspondientes al segundo tramo, el monto a transferir como adicional a las regiones por el cumplimiento mostrado en los resultados complementarios del primer tramo, y el monto a transferir como adicional a las regiones proveniente de los recursos no asignados por incumplimiento los Compromisos de Gestión que correspondían al primer tramo;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 087-2014-MINEDU/SPE-UP, señala que en el presupuesto institucional del Pliego 010 Ministerio de Educación, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para ser transferidos a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales hasta por la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 88 723 170,00) a fin de financiar lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en lo que corresponde al segundo tramo de transferencias;

Que, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, mediante el Memorando N° 218-2014-EF/53.01, señala que ha evaluado la base de datos remitida por el Ministerio de Educación, verificando que la cantidad de plazas a financiar en el segundo tramo de transferencias asciende a 611, con la que el costo de ampliación de cobertura en educación inicial asciende hasta OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8 817 684,00);

Que, adicionalmente, el artículo 19 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, dispone que para la aplicación de las transferencias autorizadas por dicho artículo se exceptúa de las limitaciones en materia de modificaciones presupuestales establecidas en el numeral 9.1 del artículo 9 de esa misma Ley;

Que, mediante Oficio N° 0583-2014-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita la aprobación del Decreto Supremo que autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a favor de los Gobiernos Regionales para financiar actividades de programas presupuestales en materia educativa, en aplicación al artículo 19 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, correspondiente al segundo tramo;

De conformidad con el artículo 19 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

#### DECRETA:

##### Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 88 723 170,00), para financiar lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en lo que corresponde al segundo tramo, y conforme a los considerandos del presente Decreto Supremo; de acuerdo al siguiente detalle:

#### DE LA:

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	010	: Ministerio de Educación
UNIDAD		

EJECUTORA	026	:	Programa Educación Básica para Todos	
PROGRAMA				
PRESUPUESTAL	0090	:	Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular	
PRODUCTO	3000385	:	Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas	
ACTIVIDAD	5003107	:	Contratación oportuna y pago de personal de las Instituciones Educativas de II Ciclo de la Educación Básica Regular	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES				
2.1 Personal y Obligaciones Sociales				8 817 684,00
PRODUCTO	3000001	:	Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5000276	:	Gestión del Programa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES				
2.3 Bienes y Servicios				74 306 860,00
PROGRAMA				
PRESUPUESTAL	0091	:	Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular	
PRODUCTO	3000001	:	Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5000276	:	Gestión del Programa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES				
2.3 Bienes y Servicios				5 598 626,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>				<b>88 723 170,00</b>

A LA:

En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA		:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO		:	Gobiernos Regionales	
PROGRAMA				
PRESUPUESTAL	0090	:	Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular	
PRODUCTO	3000001	:	Acciones comunes	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES				
2.3 Bienes y Servicios				35 695 066,00
PRODUCTO	3000385	:	Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			8 817 684,00
2.3 Bienes y Servicios			3 419 669,00
PRODUCTO	3000386	: Docentes preparados implementan el currículo	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			18 966 243,00
PRODUCTO	3000387	: Estudiantes de Educación Básica regular cuentan con materiales educativos necesarios para el logro de los estándares de aprendizajes	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			16 225 882,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0091	: Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular	
PRODUCTO	3000515	: Instituciones educativas gestionadas con condiciones suficientes	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO			
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			5 598 626,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>88 723 170,00</b>

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y unidad ejecutora, se consignan en el Anexo “Transferencia de Recursos por Programa Presupuestal, Pliego, Unidad Ejecutora, Producto, Actividad, y Genérica de Gasto”, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el Portal del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial “El Peruano”.

#### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la

vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF. Los Pliegos habilitados por el presente Decreto Supremo remitirán copia de la citada resolución al Ministerio de Educación.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil catorce.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**

Ministro de Economía y Finanzas

**JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ**

Ministro de Educación